



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ORDENANZA N° 2.334/2.025

VISTO: El contenido de la Nota HC 722-2.024 Concejales Martin Palma, Silvina Camiolo y Elizabeth González Solicitan Sesión Especial para abordar Expediente N° 4.976 - HC 034 – 2.021 Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Regulación actividad Guías de Turismo en el Departamento de Malargüe. (Copia Expediente)

Nota HC 581-2.024 Sr. Rodrigo Hidalgo, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, solicita a Secretaría del Cuerpo, la reconstrucción del Expediente N° 4.976 - HC 034 – 2.021 Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Regulación actividad Guías de Turismo en el Departamento de Malargüe.

Nota HC 704-2.024 Concejal Martin Palma, eleva copia del Proyecto de Ordenanza: Regulación actividad Guías de Turismo en el Departamento de Malargüe. (Expediente N° 4.976 HC 034 – 2.021 Bloque Frente Cambia Mendoza), el cual se encontraba en su correo personal.

Nota HC 774-2.024 Sr. Rodrigo Hidalgo, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, solicita se incorpore a la Sesión abierta en fecha 26 de noviembre del año 2.024, el Dictamen de la Asesora Letrada de Comisiones Dra. Mónica Fernández Abinet, sobre el Expediente N° 4.976 HC 034 – 2.021 Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Regulación actividad Guías de Turismo en el Departamento de Malargüe.

Nota HC 794-2.024 Dr. Nadir Yasuff, Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, eleva Dictamen del Expediente N° 4.976 - HC 034 – 2.021 Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Regulación actividad Guías de Turismo en el Departamento de Malargüe.

La necesidad de proteger, fortalecer y fomentar el ejercicio profesional de los Guías de Turismo residentes en el Departamento de Malargüe y garantizar condiciones equitativas en el acceso al trabajo frente a la creciente oferta de empresas y profesionales foráneos.

y;

CONSIDERANDO: Que el turismo es una actividad estratégica para el desarrollo económico sustentable del Departamento y que los Recursos Humanos locales capacitados constituyen una ventaja competitiva que debe ser promovida y resguardada.

Que los Guías de Turismo locales han demostrado profesionalismo, formación académica y conocimiento profundo del Patrimonio Natural y Cultural del Territorio, siendo actores claves para garantizar experiencias turísticas seguras y de calidad.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Que existe un Registro Provincial de Guías de Turismo, pero se considera pertinente y necesario establecer un Registro Local con fines estadísticos, de control y promoción del trabajo local.

Que el Estado Municipal tiene la facultad y el deber de generar políticas de incentivo, articulación y preferencia que favorezcan la contratación de residentes locales, sin vulnerar normativas de mayor jerarquía ni limitar derechos laborales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

CAPÍTULO I – DEFINICIÓN Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1º: A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por Guía de Turismo a toda persona física habilitada para informar, orientar, motivar, asistir y conducir personas o grupos en visitas, excursiones o recorridos con fines turísticos dentro del Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Esta Ordenanza tiene por objeto promover la contratación de Guías de Turismo residentes en el Departamento de Malargüe, fortalecer su profesionalización y establecer un marco local de registro, fomento y control de la actividad.

CAPÍTULO II – REGISTRO LOCAL DE GUÍAS

ARTÍCULO 3º: Créase el Registro Local de Guías de Turismo del Departamento de Malargüe, dependiente de la Dirección de Turismo de la Municipalidad, de acceso y consulta pública a través de la página oficial de la misma.

ARTÍCULO 4º: El Registro Local tendrá fines estadísticos, promocionales y de articulación institucional, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de inscripción en el Registro Provincial.

ARTÍCULO 5º: La inscripción en el Registro Local será obligatoria para acceder a beneficios municipales, promociones, contrataciones oficiales y participar en programas de fomento.

ARTÍCULO 6º: Son requisitos para la inscripción:

- a) Mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad que acredite residencia permanente en el Departamento por al menos 3 años.
- b) Certificado psicofísico y de buena conducta.
- c) Título Habilitante expedido por Institución Educativa reconocida oficialmente en el Ámbito Nacional o Provincial.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

- d) En caso de título extranjero, presentar homologación del Ministerio de Educación y demostrar conocimiento del patrimonio local.
- e) Guías foráneos deberán rendir examen evaluativo local ante la Dirección de Turismo y/o Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 7º: El Registro será renovado de manera automática.

CAPÍTULO III – DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8º: Los Guías registrados tendrán derecho a:

- a) Acceso gratuito a Museos, Ferias e Instituciones Municipales cuando se encuentren guiando, exceptuando aquellos lugares cuyo plan de manejo ya cuente con guías propios.
- b) Portar credencial oficial expedida por la Dirección de Turismo, con vigencia bianual.
- c) Participar en Programas Municipales de promoción, capacitación e incentivos.

ARTÍCULO 9º: Son obligaciones de los Guías de Turismo:

- a) Portar credencial en forma visible.
- b) Informar con veracidad sobre el Patrimonio Local.
- c) Denunciar ilícitos, cuidar el ambiente y auxiliar ante accidentes.
- d) No abandonar grupos, ni poner en riesgo su seguridad.
- e) Contar con seguro personal habilitante.
- f) No ejercer simultáneamente como chofer y guía (por razones de seguridad).

CAPÍTULO IV – CONTRATACIÓN Y FOMENTO

ARTÍCULO 10º: Las empresas turísticas que operen en Malargüe, sean locales o foráneas, deberán contratar prioritariamente a Guías Locales debidamente inscriptos en el Registro Local, como condición indispensable para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 11.º de la presente norma.

ARTÍCULO 11º: Establécese el Programa Municipal de Fomento al Guía Local, que incluirá:

- Beneficios fiscales para empresas que acrediten contratación de Guías Locales (descuentos de tasas, prioridad en licitaciones y compras directas).
- Publicidad Institucional gratuita en Portales Turísticos Municipales.
- Acceso a capacitaciones y certificaciones oficiales.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ARTÍCULO 12º: Las empresas turísticas deberán presentar ante la Dirección de Turismo una Declaración Jurada justificando la no contratación de personal local, en caso de recurrir a guías foráneos.

ARTÍCULO 13º: El Municipio publicará anualmente un informe con estadísticas del Registro Local, contrataciones y cumplimiento de esta Ordenanza.

CAPÍTULO V – SANCIONES Y CONTROL

ARTÍCULO 14º: Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Guías que ejerzan sin habilitación: Multa equivalente a 10.000 (Diez Mil) UTM
- b) Empresas turísticas que incumplan el Artículo 10º de la presente: Multa de 20.000 (Veinte Mil) UTM
- c) La recaudación se destinará a un Fondo de Promoción Turística administrado por el organismo de aplicación.

ARTÍCULO 15º: El Municipio podrá disponer controles en territorio, solicitar documentación y realizar inspecciones en puntos turísticos y durante excursiones.

ARTÍCULO 16º: El gasto que demande esta Ordenanza será imputado a las partidas asignadas a la Dirección de Turismo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 17º: Deróguese toda disposición que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Rosana Scheurer

Secretaria

HCD Malargüe

Rodrigo Emanuel Hidalgo

Presidente

HCD Malargüe

